

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL), SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (SEDOC) Y EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO EXTERNO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Nosotros, **ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA**, Abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, nombrado mediante Acuerdo No. 304-A-2022, de fecha siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), en Representación de dicha Secretaría de Estado, por delegación otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 039-SEDESOL-2023, de fecha siete (07) de julio del dos mil veintitrés (2023); **JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**, Doctor en Medicina y Cirugía con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 058-2022 de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintidós (2022); **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022) y **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño, con Documento Nacional De Identidad número: **1518-1989-00093**, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad Honorem del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA**, condición que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo Número 118-2023 de fecha tres (03) de mayo del dos mil veintitrés (2023). Declaramos, Que nos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus secretarías de estado órganos o entidades, la evaluación periódica de los realizado y el control de sus actividades.



CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo que en su condición de ente rector del sector salud, conduce, regula y promueve la intervención en esta área, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona humana. Definir la política nacional de salud, la normalización, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas en el campo de la salud. En los niveles departamental y municipal actuará por medio de las jefaturas regionales y áreas sanitarias, respectivamente, bajo un racional principio de coordinación y descentralización administrativa.

CONSIDERANDO: Que La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación es la institución responsable de garantizar servicios educativos de calidad a la niñez, juventud y personas adultas, con criterios de integridad y contextualización, en consonancia con el mandato constitucional y convenios internacionales en función de las necesidades del desarrollo humano y la visión de país, con la participación de la comunidad educativa en la formación y prestación de servicios. Ejecuta la política educativa nacional; autoriza, organiza, dirige y supervisa los niveles de educación: Prebásica, Básica, Media y Educación Superior, No Universitaria del componente Formal del Sistema Nacional de Educación; Asegurando el derecho a la Educación de niños, niñas y jóvenes a través del Acceso, Permanencia y Promoción inclusiva y equitativa de calidad.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 019-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 11 de agosto del 2022, se crea la estructura y se establecen las funciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en su artículo No. 1 se le dota de la atribución de Ejercer como Ente Rector de las políticas públicas de desarrollo y protección social de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad social, priorizando las diferentes problemáticas, los grados de incidencia y afectación de las mismas en las condiciones de vida de las personas identificadas, para llevarlas a mejores niveles de bienestar social, entre otras, y en donde se determina establecer el nombre oficial de Observatorio de Desarrollo Social con el grado de dirección que previamente en el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, es citado como "*Observatorio de la Pobreza y Vulnerabilidad*"

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de junio de 2020 se suscribió convenio de préstamo No. 5008/BL-HO, y Aprobado mediante Decreto Legislativo No. 98-2020, en el diario oficial "LA GACETA", el 13



de agosto de 2020, Número. 35,342. I Considerando que en referencia este decreto en su Artículo I.- Se aprueba en todas y cada una de las partes el Contrato Préstamo No. 5008/BL-HO, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de CINCUENTA y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$59,200,000.00), recursos destinados a financiar la ejecución del "PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN SOCIAL".

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional Aprobó el **Convenio de Préstamo No. 5289/BL-HO**, suscrito el 20 de agosto de 2021, Publicado en el Diario Oficial la Gaceta Decreto No. 79-2021 de fecha 02 de octubre de 2021, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario del financiamiento de hasta un monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 45,000.000.00), recursos destinados a financiar la ejecución del **"PROYECTO DE APOYO A LAS POBLACIONES VULNERABLES AFECTADAS POR EL CORONAVIRUS"**

CONSIDERANDO: Que a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020) se celebró convenio interinstitucional entre las secretarías de estado en el despacho de desarrollo e inclusión social (SEDIS), secretaría de estado en el despacho de salud (SESAL), secretaría de estado en el despacho de Educación (SEDUC), Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG) y el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) en el marco de ejecución del contrato de préstamo BID No. 5008-BL-HO.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022 emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril de 2022, se conforma la nueva estructura e integración del Gabinete del Gobierno de la Presidenta, Iris Xiomara Castro Sarmiento, de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública y el Plan de Gobierno para Refundar Honduras, orientado a la rendición de cuentas, transparencia, inclusión, sostenibilidad y respuesta a la población hondureña, creando en el artículo No. 11, *"la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia, adscribiendo a esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) que se convertirá en el observatorio de la pobreza y vulnerabilidad"* En el artículo No. 12 del citado cuerpo legal, se crea el Programa de la Red Solidaria como ente desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-08-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 02 de mayo del 2022, se crea la estructura y se establecen las funciones del Programa de la Red Solidaria, como ente desconcentrado con autonomía, técnica, financiera y administrativa con el objetivo de coordinar y ejecutar programas y proyectos dirigidos a mejorar de



manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza bajo un enfoque integral de manera que dichas acciones y actividades contribuyan significativamente a reducir la brecha de Pobreza entre la población focalizada en pobreza y pobreza extrema del país y en el artículo 30 de dicho cuerpo legal se hace la asignación de los Programas y Proyectos que se trasladan al Programa de Red Solidaria en su condición de ente Ejecutor, entre los que se detallan los Convenios de Financiamiento: "BID 5289/BL-HO Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables afectadas por Coronavirus, BID 5008/BL-HO Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social, entre otros, donde con recursos de la respectiva fuente de financiamiento se fortalecen las capacidades de las instituciones que tienen una vinculación con las corresponsabilidades del proyecto o que la participación de las mismas constituye un elemento vital en la ejecución de este.

CONSIDERANDO: Que el contrato modificatorio No. 1 del contrato de préstamo No. 5008/ BL-HO suscrito entre la Republica de Honduras y el Bando Interamericano de Desarrollo (BID), de fecha quince de mayo del 2023 establece en el artículo octavo inciso "b) *Que se haya firmado una modificación al convenio interinstitucional suscrito entre el Programa de la Red Solidaria, la SESAL, la SEDUC y la SEDESOL para actualizar el convenio suscrito como condición previa al primer desembolso de los recursos del Préstamo a fin de fortalecer la coordinación interinstitucional del Programa, definiendo los roles y funciones de estas instituciones en los procesos claves de las transferencias monetarias del Programa de la Red Solidaria en relación con el Programa;*"

CONSIDERANDO: Que es necesaria la adecuación de los instrumentos legales necesarios que constituyen condiciones previas de la modificación al instrumento legal que da vida a la relación contractual entre el Estado de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo Económico (BID) en donde se establezcan los compromisos de la distintas instituciones de estado vinculadas a las operaciones financiada con préstamos del Banco Interamericano de desarrollo "BID 5289/BL-HO Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables afectadas por Coronavirus, BID 5008/BL-HO Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social". Ejecutados por la Unidad Coordinadoras de Proyectos del Programa de la Red Solidaria.

POR TANTO

LAS PARTES, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES. – En el marco de firma del presente convenio

TMC: Transferencias Monetarias Condicionadas.

RED SOLIDARIA: Programa de la Red Solidaria



SEDESOL: Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

SESAL: Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

SEDUC: Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

SEFIN: Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

ODS: Observatorio de Desarrollo Social.

SIAFI: Sistema de Administración Financiera Integrada

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

HOGARES y/o PERSONAS PARTICIPANTES: Los (as) participantes o beneficiarios de la entrega de las TMC

MARS: Múltiples aplicaciones de la Red Solidaria.

SIRES: Sistema de Información de la Red Solidaria

UCP: Unidad Coordinadora de Proyectos de Red Solidaria.

ESFAM: Equipo de Salud Familiar.

LFE: Ley Fundamental de Educación

TI: Tecnologías de Información.

ODS: Observatorio de Desarrollo Social.

FSU: Ficha Socioeconómica Única.

GESALUD: Unidad Coordinadora de Proyectos de la Secretaría de estado en el Despacho de Salud.

GD: Gestor descentralizado.

MOP: Manual Operativo del Proyecto

ROP: Reglamento operativo del Programa.

PEP: Plan Ejecutivo Plurianual

POA: Plan Operativo Anual.

SIRBHO: Sistema de Información y Registro de Beneficiarios de Honduras

SACE: Sistema de administración de Centros educativos

TCEB: Tercer Ciclo de Educación Básica

UGD: Unidad de Gestión Descentralizada



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objetivo aunar esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica, y otros apoyos conforme a sus capacidades y competencias para lograr el cumplimiento del mandato institucional de **LA RED SOLIDARIA**, obteniendo un mecanismo que permita obtener las corresponsabilidades, el óptimo y correcto uso de los recursos de Fortalecimiento Institucional elegibles y otras actividades y/o acciones que provengan de la ejecución de los financiamientos: "*BID 5289/BL-HO Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables afectadas por Coronavirus, BID 5008/BL-HO Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social*, ejecutados por la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Red Solidaria.

CLAUSULA TERCERA Compromisos De La Secretaría De Estado En El Despacho De Desarrollo Social (SEDESOL)

- a) Apoyar todas aquellas actividades que ejecute **RED SOLIDARIA** en su condición de Ente Ejecutor de los financiamientos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo: **BID 5008/BL-HO** y **BID 5289/BL-HO**, Donaciones y otros apoyos.
- b) Apoyar la elaboración e implementación de la Estrategia de Priorización de aldeas para las intervenciones integradas en función de la coordinación y revisión de los planes y presupuestos de las secretarías coordinadas por el Gabinete y enlace con otras secretarías ejecutores de intervenciones priorizadas por la Estrategia.
- c) Coordinar El Gabinete Social, mesa de Protección Social y Mercado Laboral generando los apoyos necesarios para la correcta ejecución del Programa de la Red Solidaria.
- d) Apoyar técnicamente en el fortalecimiento para la política de protección social y de capacidades para la medición de la pobreza.
- e) Coordinar con SEFIN la disponibilidad presupuestaria en favor de **RED SOLIDARIA** para las actividades planificadas en el Plan Ejecución Plurianual (PEP) y en los Planes Operativos Anuales del Proyecto (POA).
- f) Levantamiento y administración de información del sector social para la selección de participantes de las TMC de **RED SOLIDARIA** a través del Observatorio de Desarrollo Social.
- g) Integrar la información de las FSU o registros levantados en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios de Honduras (**SIRBHO**) del Observatorio de Desarrollo Social.
- h) Apoyar con el levantamiento de datos para la realización de evaluaciones de diseño, proceso e impacto a través del Observatorio de Desarrollo Social.
- i) Mantener y facilitar al personal del Sistema de Información de la Red Solidaria (**SIRES**), técnico y operativo previamente identificado por **RED SOLIDARIA** el acceso al Sistema de Información y Registro de Beneficiarios de Honduras (**SIRBHO**), por medio del Observatorio de Desarrollo Social,



brindando un acceso restringido para la obtención de información puntual y específica requerida para el cumplimiento de los objetivos e indicadores para dar cumplimiento a este convenio.

- j) Facilitar los cruces de información que se soliciten y que son de importancia para la identificación de necesidades y vinculación de los participantes de **RED SOLIDARIA**.
- k) Apoyar con el suministro de cualquier información requerida para efectos de la ejecución del Proyecto de Integración de la Protección Social y su financiamiento adicional (Proyecto), mediante solicitudes de información solicitada por **RED SOLIDARIA**.
- l) Enviar las solicitudes de inicio de proceso con sus especificaciones técnicas y/ o términos de referencia de conformidad con las actividades previstas en el componente de fortalecimiento de los Convenios de financiamiento: **BID 5289/BL-HO** y **BID 5008/BL-HO**.
- m) Visibilizar a **RED SOLIDARIA** en las acciones de comunicación y divulgación que puedan tener las distintas intervenciones conjuntas realizadas en las zonas de población focalizada de **RED SOLIDARIA**.
- n) Hacer uso óptimo de los recursos de fortalecimiento Institucional que se puedan identificar o que formen parte de los componentes de los convenios de financiamiento: **BID 5289/BL-HO** y **BID 5008/BL-HO**, en cumplimiento de los respectivos Acuerdos de Financiamiento y de todas las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que les sean aplicables incluyendo las regulaciones de adquisiciones, el marco de compromisos ambientales y sociales, las Guías de Anticorrupción, las condiciones generales y el manual operativo.
- o) Permitir el acceso tanto a sistemas de información como a archivos físicos al personal de las Auditorías Externas de cada una de las fuentes de financiamiento, para que desarrollen las actividades y revisiones correspondientes en el marco de su contratación.
- p) Desarrollar otras funciones no descritas en los incisos anteriores pero que son fundamentales en la consecución de los objetivos del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)

- a) Según su capacidad y disponibilidad financiera y de Recurso Humano podrá disponer recursos financieros y Recurso Técnico a favor de **RED SOLIDARIA**. Para alcanzar objetivos establecidos en los convenios de financiamiento externo **BID 5289/BL-HO** Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables afectadas por Coronavirus; **BID 5008/BL-HO** Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social.
- b) Garantizar el registro de la información de la atención en salud de los participantes focalizados por **LA RED SOLIDARIA** en los formatos e instrumentos que maneja el sector.



- c) Proporcionar en debida forma, a la **RED SOLIDARIA** la información de la atención en salud para la verificación de corresponsabilidades en salud de los participantes focalizados por la **RED SOLIDARIA**.
- d) Garantizar la participación del personal especializado en temas relativos a mejoramiento de la salud, perteneciente a la "La Secretaría, según la disponibilidad de dicho recurso.
- e) Co ejecutar el componente No. 3 del proyecto: BID 5008/BL-HO, Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social a través de la Unidad Ejecutora Designada en el Convenio de Préstamo.
- f) Administrar los recursos del componente No 3 del convenio de financiamiento: BID 5008/BL-HO, Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social, con el personal de la Unidad Ejecutora (UE).
- g) Apoyar en la elaboración y la ejecución del modelo de intervención integral con prioridad en el Desarrollo Humano, la reducción de las desigualdades y la protección de los sectores más vulnerables incluyendo la población indígena y con discapacidad.
- h) Asistir a las reuniones de planificación y seguimiento convocadas por **LA RED SOLIDARIA**.
- i) Apoyar la revisión integral de los avances logrados con el intercambio de información de los procesos operativos ejecutados.
- j) Apoyar la formulación e implementación del Plan de Apoyo a la sostenibilidad de **LA RED SOLIDARIA** establecido en el Convenio de Financiamiento BID 5289/BL-HO Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables afectadas por Coronavirus.
- k) Apoyar la implementación de la estrategia de acompañamiento a los hogares que se han presentado inconvenientes en el cumplimiento de corresponsabilidades de salud para su solución.
- l) Fortalecer el enfoque intercultural en especial con los lineamientos operativos de los Equipos de Salud Familiar (ESFAM)
- m) Facilitar asesoría técnica en temas especializados de "La SESAL" brindando capacitaciones sobre los sistemas de salud tradicional, prácticas y conocimiento de la población indígena y afro hondureña a los servicios de salud.
- n) Asegurar un enfoque intercultural y de género en los Procesos de capacitación de los Equipos de Salud Familiar (ESFAM).
- o) Apoyar con información cuando sea requerida en el proceso del trabajo que desarrolle la firma auditora contratada para realizar la auditora del proyecto.
- p) Promover y monitorear el cumplimiento de la corresponsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el manual Operativo del Programa (MOP).
- q) Fortalecer el sistema de verificación de corresponsabilidades, como las acciones de monitoreo y seguimiento a los inconvenientes que se presentan y que afectan el logro de los indicadores de salud y que los participantes focalizados que no reciban su TMC.
- r) Desarrollar competencias en la identificación y rehabilitación a personas discapacitadas identificadas en el territorio del proyecto.



- s) Desarrollar estrategias que permitan cumplir con los indicadores claves del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas de **LA RED SOLIDARIA** en materia de salud.
- t) Hacer uso óptimo, responsable de los recursos de fortalecimiento institucional que sean elegibles.
- u) Gestionar el cumplimiento de las obligaciones de las partes y terceros involucrados; y
- v) Desarrollar otras funciones no descritas en los incisos anteriores pero que son fundamentales en la consecución de los objetivos del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: Responsabilidades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC)

- a) Conforme a lo establecido en el presente Convenio, el Decreto Ejecutivo No. PCM-08-2022 y la disponibilidad presupuestaria de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** de acuerdo con los compromisos, objetivos y metas previamente definidas. **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** Coordinará acciones conjuntas contempladas en sus planes operativos y personal técnico para el desarrollo e implementación del paquete básico de educación diseñado para la población Meta de **RED SOLIDARIA**.
- b) Visibilizar a **RED SOLIDARIA** en las acciones de comunicación y divulgación que puedan tener las distintas intervenciones conjuntas realizadas y por realizar en las zonas de población focalizada de **RED SOLIDARIA**.
- c) Certificación del tercer Ciclo a través de los mecanismos alternos de ampliación de la oferta educativa, que sea convenido entre **RED SOLIDARIA** y las instituciones que proveen de este servicio financiado por los convenios de Financiamiento externos de los que **RED SOLIDARIA** es el Ente Ejecutor en sus fuentes como: **BID-5008/BL-HO, BID-5289/BL-HO**, hasta la finalización de dichos compromisos de préstamos.
- d) Asegurar el intercambio de información sobre las acciones que se ejecutan en Centros Educativos ubicados en las comunidades focalizadas, así como la obtención de resultados previstos de intervenciones, proyectos, programas, la inversión prevista a ejecutar, ejecutada y en ejecución.
- e) Apoyar todas aquellas actividades que ejecute **RED SOLIDARIA** en su condición de Ente Ejecutor de los financiamiento provenientes, Donaciones de Préstamos de fondos externos tales como: **BID-5008/BL-HO, , BID-5289/BL-HO**, cuya finalidad sea ampliar la cobertura de oferta educativa del país a la población focalizada por **RED SOLIDARIA**, en donde no exista acceso al sistema educativo público, a través de alianzas estratégicas con Instituciones y/o programas que utilizando metodologías autorizadas por LA SEDUC (Modalidades Educativas y otros programas) garantizando la certificación de estudios de los distintos niveles educativos hasta la finalización de dichos compromisos de Crédito.
- f) Garantizar el registro de matrícula y asistencia de educandos (as) en el Sistema de Administración de Centros Escolares (SACE), y/u otros sistemas de información, registro, monitoreo, control,



seguimiento, análisis de manera digital existentes y vigente para "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" entregando el listado de Centros Educativos activos para la recolección de información de Corresponsabilidad para la oferta institucional de **RED SOLIDARIA**.

- g) Apoyar al personal de Campo de **RED SOLIDARIA**, girando las instrucciones debidas para autorizar el acceso de dicho personal para la recolección de documentación, verificación de corresponsabilidad (auditorías externas, auditorías Internas) mediante la comisión instaurada por ambas partes.
- h) Mantener y facilitar al personal del **SIRES**, técnico y operativo previamente identificado por **RED SOLIDARIA**. El acceso al sistema **SACE** por medio de la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa De Honduras **USINIEH** brindando un acceso restringido para la obtención de la información puntual y específica requerida para el cumplimiento de este convenio.

CLAUSULA SEXTA: Compromisos y responsabilidades del Programa de La Red Solidaria:

- a) Remitir a la **SEDESOL**, **SESAL** y **SEDUC** las comunicaciones necesarias para que pueda dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los literales precedentes.
- b) Coordinar con las Secretarías de Estado participantes del presente convenio para llevar a cabo todas las actividades operativas, financieras y fiduciarias del proyecto en forma ordenada y oportuna.
- c) Informar a las Secretarías los apoyos para fortalecimiento institucional elegibles, previstos en el componente de Fortalecimiento Institucional con recursos de **RED SOLIDARIA** proveniente de las fuentes de financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo: **BID 5289/BL-HO** y **BID 5008/BL-HO**.
- d) La administración de los recursos del proyecto en sus componentes 1, 2 y 4 con el personal de la Unidad Coordinadora de Proyectos de **RED SOLIDARIA**.
- e) Coordinar la elaboración e implementación de una Estrategia de Priorización de Aldeas para las intervenciones integradas.
- f) Entregar las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) a los hogares participantes de **RED SOLIDARIA**, mediante la contratación de servicios de pago múltiples disponibles en el mercado que sean factibles de implementación para los participantes y asegurando su transparencia.
- g) Brindar seguimiento a los procesos operativos que se efectúan en las Oficinas de Atención al Participante e implementar medidas de fortalecimiento institucional que sean necesarias.
- h) Asegurar que se establezcan y mantengan políticas y procedimientos adecuados para permitir el monitoreo y evaluación del progreso del proyecto y el logro de sus objetivos, de acuerdo a lo definido en los Contratos de Préstamo y Reglamento Anual de Operaciones del Programa en el marco de los componentes bajo su administración.
- i) Mantener un sistema de gestión financiera y, elaborar estados financieros de acuerdo con los estándares de contabilidad normalmente aplicados para reflejar las operaciones, recursos y gastos



relacionados con el proyecto y realizar auditorías a los estados financieros de conformidad a lo establecido en los Contratos de Préstamo **BID 5289/BL-HO** y **BID 5008/BL-HO**.

- j) Apoyar con información cuando sea requerida en el proceso del trabajo que desarrolle la firma auditora que se contrate para realizar las auditorías de los contratos de préstamo **BID 5289/BL-HO** y **BID 5008/BL-HO**.
- k) Coordinar con SEFIN la disponibilidad presupuestaria para las actividades planificadas en el Plan Ejecución Plurianual (PEP) y en los Planes Operativos Anuales del Proyecto (POA) de los fondos provenientes de **BID 5289/BL-HO** y **BID 5008/BL-HO**.
- l) Implementar una estrategia de acompañamiento pertinente que brinde apoyo a los hogares que han presentado inconvenientes en el cumplimiento de corresponsabilidades para su solución.
- m) Facilitar a los entes contralores del Estado y del BID para que examinen el proyecto, sus operaciones, expedientes y documentos de las operaciones de los convenios de préstamo: **BID 5289/BL-HO** y **BID 5008/BL-HO**.
- n) Apoyar con el desarrollo de los procesos previstos en el componente de fortalecimiento institucional a **SEDESOL**, **SESAL** y **SEDUC**, siempre y cuando los mismos sean elegibles de acuerdo a la normativa vigente.
- o) Visibilizar en los medios promocionales y de comunicación de **RED SOLIDARIA**, la labor que la **SEDESOL**, **SESAL** y **SEDUC** ejecutan en beneficio de la población menos favorecida o en condiciones de pobreza y pobreza extrema.
- p) Desarrollar otras funciones no descritas en los incisos anteriores pero que son fundamentales en la consecución de los objetivos del proyecto.



CLAUSULA SEPTIMA: Compromisos Conjuntos de las Partes.

- a) Designar un enlace institucional que participará en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas en el presente convenio.
- b) Las partes pondrán a disposición la información derivada de las acciones de coordinación al amparo del presente convenio, a su personal involucrado través de los medios que convengan oportunamente y a los entes contralores y auditores de las fuentes de financiamiento descritas.
- c) Participar activamente en los procesos, procedimientos, actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio y los Convenios de Financiamiento entre la Republica de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo antes descritos.
- d) Ser transparentes en el uso de recursos provenientes de las fuentes de Financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo: **BID 5289/BL-HO** y **BID 5008/BL-HO**, a través de la implementación de las políticas de contrataciones y adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y otros mecanismos de rendición de cuentas innovadores y estructuras de veeduría descritos en los respectivos Acuerdos de Financiamiento.

e) Las demás que las partes acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: INICIO, DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las Partes, el cual se generará en duplicado, con vigencia hasta el 31 de diciembre del dos mil veinticinco (2025) o durante la vida de los Convenios de Financiamiento Externo: BID 5289/BL-HO Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables afectadas por Coronavirus, BID 5008/BL-HO Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social, pudiendo ser prorrogada por acuerdo entre partes mediante un nuevo convenio o mediante la suscripción de Adendum.

CLÁSULA NOVENA: LEY APLICABLE. - Las Partes reconocen y aceptan que el presente Convenio se regirá por los la Constitución de la República de Honduras, Los tratados Internacionales, las políticas normativas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Las demás leyes nacionales, los instrumentos complementarios, como Manuales, Acuerdos aprobados para la ejecución de los proyectos.

CLÁSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. - Toda modificación del presente Convenio deberá ser convenida por mutuo Convenio entre las Partes oficializando las mismas con un Adendum, contando con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) como organismo multilateral de financiamiento, En caso de haber Convenios posteriores complementarios, estos deberán ser acordados de mutuo acuerdo entre las Partes.

Cualquier documento posterior suscrito entre las partes formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por las Partes en la cláusula anterior respectiva a modificaciones.

CLÁSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACION: Serán causales de terminación del presente convenio:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
4. La supresión de alguna de **LAS PARTES** por acto administrativo.

CLÁSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos



amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁSULA DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, a través del canal de recepción establecido.

CLÁSULA DÉCIMO CUARTA: v ACEPTACION. - Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, firmando por duplicado de igual contenido y valor.

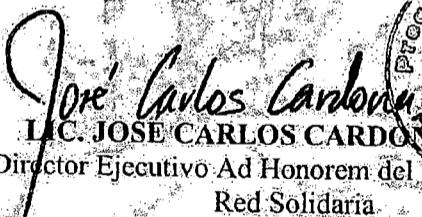
En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. A los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


ABOG. ROGER EMILIO MEDINA OBELLANA
Representante Legal por delegación de la Secretaría de Estado en el Despacho De Desarrollo Social




DR. JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
Secretario de Estado en el Despacho de Salud




LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria




LIC. DANIEL ENRIQUE ESPINOZA VELÁSQUEZ.
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

